



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Despacho
Ministerial

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

1225

CONGRESO DE LA REPÚBLICA COMISIÓN DE DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS	
30 MAR. 2017	
RECEBIDO	
Firma:	Hora:

ALFREDO THORNE VETTER
MINISTRO

29 MAR. 2017

Lima,

OFICIO N° 732-2017-EF/10.01

Señorita

LUCIANA LEÓN ROMERO

Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden
Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Pasaje Simón Rodriguez s/n - Edificio "Víctor Raúl Haya de la Torre"

Lima.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 206/2016-CR, que propone autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.

Referencia : OFICIO P.O. N° 225/2016-2017-CDNOIDA-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita emitir opinión técnica del Proyecto de Ley N° 206/2016-CR, que propone autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.

Sobre el particular, remito a usted copia del Informe N° 0170 -2017-EF/50.06, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público, para su conocimiento y fines.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

INFORME N° 0170 -2017-EF/50.06

Para : Señora
ROSSANA POLASTRI CLARK
Viceministra de Hacienda

Asunto : Proyecto de Ley N° 206/2016-CR, que propone autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.

Referencia : OFICIO P.O. N° 225/2016-2017-CDNOIDA-CR (HR N° 206212-2016)

Fecha : 20 MAR 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en relación al asunto del rubro, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante el documento de la referencia, la Sra. Congresista Luciana León Romero, Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita emitir opinión técnica del Proyecto de Ley N° 206/2016-CR, que propone autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.

II. ANALISIS

- 2.1 El Proyecto de Ley N° 206/2016-CR, tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el fin de que las Fuerzas Armadas del Perú, en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, realicen acciones de interdicción terrestre, acuática y aérea contra el tráfico ilícito de drogas en las zonas declaradas en estado de emergencia, en concordancia con los artículos 8° y 44° de la Constitución que señalan, respectivamente, que el Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas y tiene como deberes primordiales defender la soberanía nacional y proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; así como, de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional de los expedientes 0002-2008-AI/TC y 0022-2011-AI/TC.

Para dicho efecto, plantean modificar los artículos 18°, 19° y 20° del Decreto Legislativo 1241, Decreto Legislativo que Fortalece la Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, con el siguiente texto:

(...)"
Artículo 18.- Participación del Ejército del Perú

18.1 El Ejército del Perú en cumplimiento de su función constitucional de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República, contribuye con la Policía Nacional del Perú durante la ejecución de operaciones policiales de





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

interdicción al Tráfico Ilícito de Drogas, a pedido de esta cuando las circunstancias existentes rebasan la capacidad operativa policial.

18.2 Adicionalmente, el ejército del Perú realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley

Artículo 19.- Participación de la Marina de Guerra del Perú

19.1 La Marina de Guerra del Perú, en observancia de su misión constitucional de resguardar la defensa y la soberanía nacional, dentro de la jurisdicción del dominio marítimo del Estado, en los puertos del litoral nacional; **así como en los cursos de los ríos y lagos navegables dentro del territorio nacional**, puertos fluviales y lacustres existentes en las zonas de producción cocaleras o de adormidera y su área de influencia, que sirvan para la elaboración ilegal de drogas del país, en apoyo a la Policía Nacional del Perú, intercepta embarcaciones nacionales o extranjeras a efecto de establecer su identificación y destino final. Si como consecuencia de dicha participación, se aprecia indicios del delito de Tráfico Ilícito de Drogas, **ejecuta las acciones de interdicción correspondientes, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley**.

19.2 La Marina de Guerra del Perú a través de la Dirección General de Capitanía y Guardacostas, Autoridades Marítima Nacional, en el cumplimiento de sus funciones y facultades otorgadas por ley, apoya la interdicción contra el tráfico ilícito de drogas que efectúa la unidad especializada antidrogas de la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público, en forma coordinadas en el ámbito de su competencia.

19.3 Adicionalmente, la Marina de Guerra del Perú a través de sus unidades especializadas terrestres realiza acciones de interdicción contra el tráfico ilícito de drogas en zonas declaradas en emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley.

Artículo 20.- Participación de la Fuerza Aérea del Perú

20.1 La Fuerza Aérea del Perú, en el marco de sus competencias, está facultada para intervenir o interceptar aeronaves nacionales y extranjeras que se encuentren en la Zona de Identificación de Defensa Aérea (ADIZ PERÚ) o las superficies subyacentes a ésta, observando lo previsto en la materia por la Ley N° 30339, Ley de Control, Vigilancia y Defensa del Espacio Aéreo Nacional.

20.2 Si como consecuencia de dicha intervención, se evidencia la comisión de hechos constitutivos de delito de tráfico ilícito de drogas u otros delitos, la Fuerza Aérea del Perú **ejecuta las acciones de interdicción correspondientes, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley**.

20.3 Adicionalmente, la Fuerza Aérea del Perú, a través de sus unidades especializadas terrestres realiza acciones de interdicción contra el tráfico





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

ilícito de drogas en zonas declaradas en estado de emergencia, debiendo poner a disposición de la Policía Nacional del Perú, con conocimiento del Ministerio Público, a los detenidos, droga decomisada y especies para las investigaciones del caso para los efectos de Ley (...)

Asimismo, proponen declarar de Interés Nacional la creación de la Escuela Especializada de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional del Perú de instrucción y entrenamiento contra el tráfico ilícito de drogas.

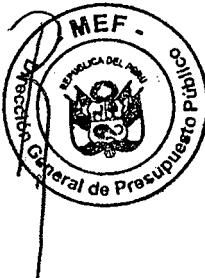
- 2.2 El citado proyecto de norma, en el análisis costo-beneficio de la exposición de motivos, señala que la aprobación del presente proyecto de ley, no genera costos al erario público toda vez que le permite al Poder Ejecutivo desarrollar iniciativas técnico normativas de interés nacional; sin embargo las acciones de interdicción que desarrollaría las Fuerzas Armadas, así como la creación de la Escuela Especializada podrían generar una Demanda Adicional de recursos.
- 2.3 La Dirección General de Presupuesto Público en el marco de sus competencias legalmente establecidas en la Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público y el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, no es competente para emitir opinión sobre la autorización para la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.

Sin perjuicio de lo antes señalado, la Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestal, formula observación al proyecto de Ley N° 206-2016-CR conforme a lo siguiente:

- ✓ El Proyecto de norma citado, debió haber estado acompañado de una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que puedan ser destinados a su aplicación, así como un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, conforme lo establecen las reglas para la estabilidad presupuestaria, establecido en el artículo 3º literales c)¹ y d)² de la Ley N° 30519 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
- ✓ No se menciona el costo que demandaría ni el financiamiento de la aplicación del citado proyecto de Ley, a pesar de que el desarrollo de acciones de interdicción por parte de las Fuerzas Armadas y creación de la Escuela Especializada podrían requerirlo.
- ✓ La aplicación del Proyecto de Ley en cuestión, afecta el principio de equilibrio presupuestario reconocidos en los artículos 77 y 78 de la Constitución Política del Perú; así como lo establecido en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

¹ c) En todo dispositivo legal que autorice gastos no previstos en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se debe especificar el financiamiento, bajo sanción de ineficacia de los actos que se deriven de la aplicación de los dispositivos legales.

² d) Los proyectos de normas legales que generen gasto público deben contar, como requisito para el inicio de su trámite, con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados a su aplicación, así como el impacto de dicha aplicación en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, y un análisis de costo beneficio en términos cuantitativos y cualitativos. La evaluación presupuestaria y el análisis costo beneficio del proyecto de norma deben ser elaborados por el pliego presupuestario respectivo.





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO PUBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

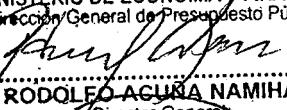
III. CONCLUSIONES

- 3.1 La Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, solicita emitir opinión técnica del Proyecto de Ley N° 206/2016-CR, que propone autorizar la participación de las Fuerzas Armadas en la interdicción contra el Tráfico Ilícito de Drogas en zonas declaradas en estado de emergencia.
- 3.2 La Dirección General de Presupuesto Público, desde el punto de vista estrictamente presupuestal, formula observación al proyecto de Ley N° 206/2016-CR, el mismo que no cuenta con una evaluación presupuestal que demuestre la disponibilidad de los créditos presupuestarios que pueden ser destinados para su aplicación, así como un análisis costo – beneficio en términos cuantitativos y cualitativos que muestre el impacto que generará en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016, conforme al principio de equilibrio presupuestario establecido en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

Finalmente, esta Dirección General eleva a su Despacho un proyecto de oficio dirigido a la Presidenta de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas, para su trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
Dirección General de Presupuesto Público


Rodolfo Acuña Namihas

Director General